

Resolució

Pere Masegú Bruguera, séptimo teniente de alcalde, regidor de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a propuesta de la regidora delegada de Cultura y Lengua, Tània Infante Martínez y a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad FOTO ART MANRESA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a premios de fotografía, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

FOTO ART MANRESA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, inscrita al registro municipal de entidades con el n.º 123/94.

Este año 2025 ha organizado el Premios Concurso de Fotografía Fiesta Mayor 2025 y DAU-25, razón por la cual, mediante petición de fecha 12 de junio de 2025, con registro de entrada E2025059657, ha solicitado en el Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente aparte de los gastos derivados de la realización de este premio.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza la entidad FOTO ART MANRESA, motivo por el cual en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente a la partida n.º 25 3343 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe de 1.900,00 € (euros).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el jefe de sección de Cultura en fecha 08/09/2025, concurren circunstancias de índole económico y social como es que la mayoría de las actividades se han desarrollado con anterioridad a la concesión efectiva de la subvención, se hace necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación se realizará en el plazo máximo del 15 de diciembre de 2025. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta al informe emitido en fecha 24/03/2025 por el jefe de sección de Cultura.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, artículos 118 y *ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los cuales se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones dónde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicaran información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, si se tercia

Artículo 43, apartado 25, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, que regula el otorgamiento de subvenciones consignadas nominativamente al presupuesto que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa. El pago del importe de la subvención otorgada se puede realizar de forma anticipada en su totalidad puesto que cumple con las condiciones establecidas a las bases de

ejecución del presupuesto municipal vigente, del apartado 21 del mencionado artículo 43.

En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde n.º 11.378 , de 23 de junio de 2023, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023, modificada por resolución del Alcalde n.º 11579, de 3 de julio de 2023, publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2023.

Resuelvo

“PRIMERO.- Otorgar a la entidad FOTO ART MANRESA con CIF n.º G59124842, domiciliada en la Calle San Bartomeu, n.º 50, una subvención, de acuerdo con las condiciones siguientes:

FINALIDAD: Organización de los Premios Concurso de Fotografía Fiesta Mayor 2025 y DAU-25

IMPORTE: 1.900,00 euros

PARTIDA: 25 3343 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el plazo máximo del 15 de diciembre de 2025.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN: La justificación es realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 1.900,00 euros.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD: En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad habrá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la

normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES: La beneficiaria se obliga a:

- Publicar las bases y convocar los concursos.
- Disponer todos aquellos medios técnicos y organizativos necesarios para llevar a cabo los certámenes
- Hacer difusión mediante los canales habituales, haciendo constar el apoyo del Ayuntamiento de Manresa
- Efectuar el pago de los premios a las personas galardonadas y hacer las retenciones que legalmente corresponda para ingresar en la Agencia Tributaria.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.